 BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	CARTA ACEPTACION CONTRATO (Con requerimiento de garantía)	F-GJC-28 Versión: 01 Fecha: 2019/12/20
---	--	--

Señora

JHAIVLENNE GUTIERREZ FIGUEROA

C.C. 1.020.488.496

Representante Legal

BIDFOR S.A.S.

NIT. 901.398.448-2

Dirección: Diagonal 80ª 45D 35

Bello – Antioquia

E-mail Correo electrónico: gerencia@bidforcep.com

Teléfono: 3041243713 – 3045203455

ASUNTO: CARTA DE ACEPTACIÓN/CONTRATO N°2026-0689
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N°IP-025-2026




Con la presente, se le comunica que, de conformidad con la evaluación de los requisitos habilitantes y técnico-económicos, su propuesta presentada en el proceso de la referencia ha sido aceptada por la Entidad en los términos requeridos y ofertados.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y la recomendación del Comité Asesor y Evaluador puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato - Carta de Aceptación, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: *“Adquisición y mantenimiento preventivo de sillas de ruedas para la Biblioteca Pública Piloto y los proyectos que esta ejecuta.”*

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cabal cumplimiento del objeto contractual, su alcance y obligaciones de carácter específico, el Contratista deberá Para el cabal cumplimiento del objeto contractual,deberá cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas contenidas en el numeral 1.4 y siguientes del presente estudio previo, las cuales también se relacionan a continuación:


Objeto: “Adquisición y mantenimiento preventivo de sillas de ruedas para la Biblioteca Pública Piloto y los proyectos que esta ejecuta.”		
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
N° ITEM	ITEM	IMAGEN REFERENCIA
1	Suministro e Instalación de empuñaduras	
2	Suministro e Instalación de ruedas traseras de radios 24”	
3	Suministro e Instalación de ruedas traseras de pasta 24”	
4	Suministro e Instalación de rebordes para empujar	
5	Suministro e Instalación de frenos en acero	
6	Suministro e Instalación de ruedas delanteras	

7	Suministro e Instalación de apoyapies en aluminio removibles	
8	Suministro e Instalación de apoyapies en composite o plásticos removibles	
9	Suministro e Instalación de correa de pantorrilla	
10	Suministro e Instalación del asiento en lona impermeable	
11	Suministro e Instalación del asiento en cuero sintético	
12	Suministro e Instalación de Apoyabrazos	
13	Suministro e Instalación de Espaldar en lona impermeable	
14	Suministro e Instalación de Espaldar en cuero sintético	

15	Suministro e Instalación de llanta traseras inflables 24"	
16	Suministro e Instalación de llanta traseras maciza 24"	
17	Suministro e instalación de Tenedor en Acero	
18	Suministro e Instalación de rodamientos	
19	Suministro Silla de ruedas nueva convencional	
20	Aplicación de pintura en partes corroídas y afectadas por desgaste en las sillas de ruedas para prolongar su vida útil.	
21	Mantenimiento General (revisión de silla de ruedas y sus componentes para definir el estado)	

CARACTERISTICAS DE LA SILLA DE RUEDAS

Silla de ruedas estándar con estructura plegable
Marco de acero cromado
Doble Cruceta (Chasis)
Tapicería en Nylon con espaldar reforzado negro
Reposa Brazos fijos con cubierta acolchadas
Reposa pies fijo con calapié en aluminio fijos
Reposa pies con sistema de Abrazadera
Ruedas traseras macizas de 24" con rin radio.
Ruedas delanteras macizas de 7,9"
Tenedores de alto impacto
Capacidad de peso: 110kg
Ancho de silla 65cm

 BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	CARTA ACEPTACION CONTRATO (Con requerimiento de garantía)	F-GJC-28 Versión: 01 Fecha: 2019/12/20
---	--	--

Ancho del asiento 46cm
Altura del Asiento al Piso 50 cm
Altura del respaldo 43 cm
Profundidad del asiento 45 cm
Tipo de respaldo fijo

Nota 1: Para las sillas de ruedas, a la hora de realizar el mantenimiento y estas requieran de cambio de partes, el proponente deberá instalar repuestos nuevos con características iguales o superiores a los originales. El costo de los mantenimientos y reparaciones está incluido dentro de la misma mano de obra de los elementos especificados.

NOTA 2: PARA EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ALGUNO DE LOS EQUIPOS, SE DEBERÁ IDENTIFICAR LA FALLA EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO PREVIO INFORME PROYECTADO POR EL CONTRATISTA; Y LA REPARACIÓN DE LA MISMA ESTARÁ SUPEDITADA A UNA COTIZACIÓN (LA CUAL SE COTEJARÁ MEDIANTE ESTUDIO DE MERCADO) Y PREVIA APROBACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, SIN EXCEDER EL VALOR DEL PRESUPUESTO DISPONIBLE TOTAL, UNA VEZ DESCONTADO EL VALOR TOTAL DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS.

GUÍA INICIAL DE PRECIOS (LA SUMATORIA DE TODOS LOS ÍTEMS UNA SOLA VEZ):

La propuesta presentada por el proponente no podrá superar la GUIA INICIAL DE PRECIOS, que corresponde a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$ 2.998.889) IVA incluido, excluido o exento según corresponda (la cual corresponde a la sumatoria correspondiente a todos los ítems sumados una vez).

El contrato será adjudicado a quien ofrezca el menor valor de la guía inicial de precios (sumatoria correspondiente a todos los ítems sumados una vez) en moneda oficial colombiana.


El oferente deberá presentar una propuesta de precios unitarios de los bienes solicitados contemplados en la invitación pública, los precios que ofrezcan se refieren al pago total de los bienes entregados de acuerdo con las especificaciones entregadas; este valor debe incluir todos los costos directos e indirectos que afecten o llegaren a afectar el costo de servicio.

El proponente debe tener en cuenta al determinar el valor unitario de los servicios que ofertará, todas las cargas impositivas a las que esté obligado por norma, tanto para impuestos contribuciones, tasas y estampillas nacionales como para las territoriales que apliquen de acuerdo con la naturaleza del proveedor y con el objeto del contrato.

EN PROCURA DE QUE LOS PROPONENTES COTICEN TODOS LOS ÍTEMS A PRECIOS DE MERCADO, LOS ÍTEMS QUE CONFORMAN LA PROPUESTA ECONÓMICA NO PODRÁN EXCEDERSE DE LOS PRECIOS CONTEMPLADOS EN EL ESTUDIO DE MERCADO, LOS CUALES, FUERON OBTENIDOS DEL ANÁLISIS ECONÓMICO REALIZADO PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS.

El valor inicial del contrato corresponderá al del presupuesto oficial, bajo el entendido que su valor final, corresponderá a los servicios efectivamente suministrados, con base en el valor asignado final a cada ítem.

El valor final del contrato o valor ejecutado corresponderá al de los servicios y/o productos efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la Supervisión contractual, de

 BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	CARTA ACEPTACION CONTRATO (Con requerimiento de garantía)	F-GJC-28 Versión: 01 Fecha: 2019/12/20
---	--	--

conformidad con el valor unitario ofertado por el proponente; el cual podrá ser redistribuido de acuerdo con los precios de referencia, para lo cual se realizará la correspondiente Acta de distribución de precios (valores unitarios), aprobada por el Supervisor designado por la BPP. Dicho ajuste y/o distribución de valores unitarios, sólo procederá en caso de ser necesario y previa aprobación por parte de la Supervisión delegada.

NOTA: Es importante destacar que se solicitaron 6 cotizaciones a los siguientes correos, de los cuales solo 2 fueron compartidas por las entidades.


juancalderon@hctortopedicos.com
notificacionescrsoluciones@gmail.com
ventas@bidforcep.com
Grupodakirasas@gmail.com
contratacion@estrategiascontractuales.com
administracion@gemicolombia.com

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: para la supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes y el Manual de supervisión de la Entidad, se hará delegación por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA: la supervisión y/o interventoría contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

1.5. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Son obligaciones específicas del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 1.4 del presente Estudio Previo, garantizando el adecuado mantenimiento preventivo y correctivo de las sillas de ruedas y el suministro de repuestos, accesorios y elementos requeridos para su correcto funcionamiento.
2. Realizar la entrega de los bienes y la ejecución de los servicios requeridos en los lugares definidos por la Biblioteca Pública Piloto de Medellín y sus proyectos, en las fechas y condiciones establecidas por la supervisión contractual.
3. Garantizar que las sillas de ruedas, repuestos, accesorios y demás elementos suministrados sean nuevos, de buena calidad, se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y cumplan con las características técnicas exigidas por la Entidad.
4. Ejecutar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo necesarias para garantizar la adecuada operación, movilidad, estabilidad y seguridad de las sillas de ruedas objeto del contrato.
5. Realizar revisión técnica y diagnóstico del estado general de las sillas de ruedas intervenidas, identificando desgaste, deterioro o fallas que puedan afectar su funcionamiento o seguridad operativa.

 <p>BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO</p>	<p align="center">CARTA ACEPTACION CONTRATO (Con requerimiento de garantía)</p>	<p align="right">F-GJC-28 Versión: 01 Fecha: 2019/12/20</p>
--	--	---

6. Suministrar e instalar los repuestos, componentes y accesorios requeridos para la correcta operación de las sillas de ruedas, garantizando compatibilidad y adecuado funcionamiento.
7. Garantizar que los servicios de mantenimiento y las intervenciones realizadas permitan prolongar la vida útil de las sillas de ruedas y mantener condiciones adecuadas de seguridad y funcionalidad para los usuarios.
8. Reponer, cambiar o corregir, sin costo adicional para la Entidad, cualquier elemento suministrado o servicio ejecutado que presente defectos de calidad, instalación inadecuada o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
9. Garantizar que el personal que ejecute las actividades de mantenimiento cuente con conocimientos y experiencia relacionados con reparación, ajuste y mantenimiento de sillas de ruedas o dispositivos de apoyo a la movilidad.
10. Atender oportunamente los requerimientos técnicos realizados por el supervisor del contrato relacionados con ajustes, revisiones, mantenimientos adicionales o verificación del adecuado funcionamiento de los elementos intervenidos.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier situación técnica, operativa o de disponibilidad de repuestos que pueda afectar la correcta ejecución contractual.
12. Garantizar la adecuada disposición, manejo y retiro de piezas, componentes o elementos reemplazados durante las actividades de mantenimiento, conforme a las disposiciones ambientales y de seguridad aplicables.
13. Entregar soporte o registro de las actividades de mantenimiento realizadas, incluyendo relación de elementos intervenidos, repuestos instalados y observaciones técnicas derivadas de la intervención.
14. Mantener durante la ejecución contractual los precios ofertados y las condiciones técnicas presentadas en la propuesta económica aprobada por la Entidad.
15. Garantizar que las actividades de mantenimiento y suministro se ejecuten bajo condiciones de seguridad industrial y prevención del riesgo, evitando afectaciones a usuarios, visitantes, funcionarios o instalaciones de la Entidad.


CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones generales del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Dar cumplimiento al párrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.
2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo.
3. De acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, el CONTRATISTA deberá a su costa, constituir la garantía única establecida en el mismo.
4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO, relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.

5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.
7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.
8. Toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato deberá ser entregada al Supervisor del Contrato a la finalización del mismo, según se indique.
9. El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015.
10. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.
11. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales. (en caso de aplicar)
12. Cargar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
13. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del correo electrónico, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.
14. El contratista o proveedor acepta expresamente que cualquier comunicación, requerimiento, informe, aviso o decisión relacionada con la ejecución del contrato podrá ser notificada a través del correo electrónico personal, registrado ante la entidad contratante. artículo 56, ley 1437 de 2011.
15. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
16. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 de la Convención Belem Do Para; en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política, todos los contratistas de la Biblioteca Pública se obligan a respetar, garantizar, promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones de especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.
17. El CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades de acuerdo con los procedimientos y normas ecológicas, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia. Así como también ajustarse a la política de compras sostenibles.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA: Son obligaciones de la Biblioteca, las siguientes:

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión y/o interventoría oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y el suministro de los servicios y productos requeridos.

 BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	CARTA ACEPTACION CONTRATO (Con requerimiento de garantía)	F-GJC-28 Versión: 01 Fecha: 2019/12/20
---	--	--

CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN: El valor del contrato se estima en la suma total de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS IVA INCLUIDO/L (\$9.914.737).

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO		
ITEM	PROYECTO / FUENTE	VALOR
1	Presupuesto del SBPM	\$ 9.914.737
	TOTAL	\$ 9.914.737

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO: Se realizará Pagos parciales IVA incluido, previa entrega de los productos requeridos y los servicios prestados, luego de presentación de la factura electrónica a crédito, a través de la plataforma de la entidad al correo 890980150@scol.com.co con la debida transmisión a la DIAN y con los respectivos soportes y el recibo a satisfacción por parte de la supervisión y/o Interventoría del Contrato, adicionalmente, se deberá indicar cada factura en el campo de observaciones, numero de contrato, supervisor y/o Interventor y apoyo a la supervisión y/o interventoría.

Este proceso deberá incluir la debida transmisión a la DIAN y la presentación de los respectivos soportes, el recibo a satisfacción del supervisor de contrato según el cumplimiento de las obligaciones del contrato, y presentación de la cuenta con todos los soportes, incluido el Certificado de Paz y Salvo de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión, riesgos laborales) y Parafiscales, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el Contratista deberá acreditar la paz y salvo de pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, para cada pago que se efectúe; de conformidad con la propuesta presentada y el análisis realizado por el rol técnico del proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. PAZ Y SALVO CON EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS: para presentar la factura, EL CONTRATISTA acreditará al Supervisor que se encuentra a paz y salvo con cada uno de los trabajadores, prestadores de servicios o asociados, que utilizó en desarrollo del presente contrato, lo cual debe ser certificado por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN: Desde la legalización del contrato, hasta el 30 de agosto de 2026.

CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: En el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín o en el sitio indicado por la supervisión.

UNIDAD DE INFORMACIÓN	DIRECCIÓN
PARQUE BIBLIOTECA SAN JAVIER	Calle 42 C # 95-50


PARQUE BIBLIOTECA LADERA	Calle 59 C # 36-30
PARQUE BIBLIOTECA QUINTANA	Carrera 80 # 82-60
PARQUE BIBLIOTECA BELÉN	Carrera 76 # 18 A 19
PARQUE BIBLIOTECA SAN ANTONIO DE PRADO	CALLE 50E Sur # 75A-94.
PARQUE BIBLIOTECA GUAYABAL	Carrera 65 # 14-115
PARQUE BIBLIOTECA DOCE DE OCTUBRE	Carrera 80 # 103-104
CASA DE LA LITERATURA	Calle 63 #75 – 86
BIBLIOTECA FLORESTA	Carrera 86 # 46 - 55
BIBLIOTECA LIMONAR	Calle 57 Sur 61-02
BIBLIOTECA FERNANDO GÓMEZ	Carrera 88C 76 DD - 20
BIBLIOTECA SANTA CRUZ	Carrera 48 # 98 A 63
BIBLIOTECA POBLADO	Calle 3B SUR N° 29B – 56
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN MUSICAL EL JORDAN	Calle 65 No. 84 – 17
BIBLIOTECA PÚBLICO ESCOLAR GRANIZAL	Carrera 36B No. 102 C-54
PARQUE BIBLIOTECA FERNANDO BOTERO, SAN CRISTÓBAL	Carrera 131 No. 62-15
PARQUE BIBLIOTECA NUEVO OCCIDENTE LUSITANIA	Carrera 109 A # 63 B – 321
BIBLIOTECA PÚBLICO ESCOLAR POPULAR NO.2	Cra 43 # 118 – 26
BIBLIOTECA PÚBLICO CORREGIMENTAL SANTA ELENA	Corregimiento de Santa Elena Parte Central (Contigüo al Centro de salud y a la Casa de Gobierno).
BIBLIOTECA PÚBLICO CORREGIMENTAL SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	Calle 20 # 34 – 105
BIBLIOTECA PÚBLICA ALTAVISTA	Calle 18 #103-160 I.E Débora Arango
PARQUE BIBLIOTECA SANTO DOMINGO	Calle 107 A CR 33 B -107 (INTERIOR 100)

CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN: el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad y la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato-carta de aceptación se entenderá perfeccionado con la notificación de la carta de aceptación; pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se haya efectuado el registro presupuestal pertinente y se suscriba el acta de inicio, previa aprobación de las garantías requeridas.

PARÁGRAFO. RETENCIONES APLICABLES: Al presente contrato le serán aplicables las retenciones que correspondan de conformidad con la normativa tributaria vigente y los acuerdos, convenios y tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia. Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad

 BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	CARTA ACEPTACION CONTRATO (Con requerimiento de garantía)	F-GJC-28 Versión: 01 Fecha: 2019/12/20
---	--	--

tributaria que afecten al CONTRATISTA respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a LA BIBLIOTECA oportunamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EL CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	Amparo de cumplimiento: Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones Contractuales.	Contratista	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.	X
Deficiente calidad del servicio y de los productos entregados.	20% del valor del contrato.	Amparo de Calidad: Se garantiza la obligación del Afianzado, de llevar a cabo una labor o entrega determinada con sus respectivas especificaciones técnicas de conformidad con lo Solicitado.	Contratista	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.	X


PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA; no obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante

 BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	CARTA ACEPTACION CONTRATO (Con requerimiento de garantía)	F-GJC-28 Versión: 01 Fecha: 2019/12/20
---	--	--

la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se adelantará mediante proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, ésta pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara y se compromete bajo la gravedad de juramento que: A). No se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas vigentes complementarias para suscribir el presente contrato. B) Apoya la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública. C) No ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a funcionarios, servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros. D) No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Contrato. E) Revelar la información que sobre el Contrato soliciten los organismos de control de la República de Colombia. F) Conocer las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.


CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: los gastos que demande la legalización del presente contrato-carta de aceptación correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para LA BIBLIOTECA el cumplimiento del mismo, están respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 257 del 05 de junio de 2026**, del presupuesto general de la Biblioteca, con asignación Rubro Presupuestal 2320202008040201, del Presupuesto general de la Biblioteca, por un valor de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS IVA INCLUIDO (\$9.914.737).

DÍA	MES	AÑO
05	06	2026

CDP # 257

PRESUPUESTO	RUBRO	VALOR
GENERAL BPP	2.3.2.02.02.008.04.02.01 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EXTENSION DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL DE LA BPP TRANSF DISTRITAL SBPM	\$ 9.914.737

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA BIBLIOTECA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o reglamentario.

 BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO	CARTA ACEPTACION CONTRATO (Con requerimiento de garantía)	F-GJC-28 Versión: 01 Fecha: 2019/12/20
---	--	--

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO-CARTA DE ACEPTACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: durante la vigencia del presente contrato y con posterioridad a la terminación de mismo, EL CONTRATISTA se compromete a no efectuar actividades, acciones y, en general, actos que puedan afectar la Propiedad Intelectual Protegida por Ley o por estipulaciones entre las partes, en especial, a no divulgar, revelar, vender, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir, entregar o suministrar total o parcialmente y utilizar directa o indirectamente a favor propio o de una tercera persona, la información confidencial o propiedad intelectual a la cual tenga acceso, en virtud del desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUESTOS: antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y a la normativa vigente.


CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GÉNERO. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 en la Convención Belem Do Para, en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política de Colombia, todos los contratistas de BPP y sus proyectos se obligan a respetar, a garantizar, a promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO: para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

“La fecha de la presente carta de aceptación – contrato, corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP 2”.

“La carta de aceptación - contrato se entenderá debidamente suscrito con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP 2”.

Proyectó: María Alejandra Vallejo Roldán – Abogada Contratista Gestión Jurídica BPP 

Revisó/Aprobó: Karol Viviana Ramos Nuñez – Secretaria General 

Aprobó: Esteban Giraldo González – Director General 